

Ayuntamiento de Venta del Moro

EXPTE: DTV22_181

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO PARA USO FESTIVO-
RECREATIVO DEL FUEGO**

Visto el contenido del expediente de referencia, esta Dirección Territorial, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 21 de octubre de 2022 y registro de entrada de GVRTE/2022/3362385, el Ayuntamiento de Venta del Moro presentó una **solicitud de autorización**, con el fin de incluir determinados lugares del municipio en **el Registro de emplazamientos** para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artificios pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal. Esta solicitud de inscripción en el **Registro de emplazamientos** se hizo de acuerdo con el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Venta del Moro, se comprueba que cumple con lo exigido para su inscripción en el **Registro de emplazamientos** según el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, el colindante, o el situado a una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal. Estos lugares, fechas y actividades son las siguientes:

Ayuntamiento solicitante	Ayuntamiento de Venta del Moro.
Actividades	Hoguera y traca.
Eventos solicitados y Fechas	Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Loreto a celebrar los días 9 y 10 de diciembre de 2022.
Datos del emplazamiento o ubicación	<i>Plaza de Blasco Ibáñez de Venta del Moro. (UTM.ETRS89 X. 641343,52 Y.4371758,01).</i>



SEGUNDO.- En fecha 9 de diciembre de 2022, se emite **el informe técnico donde se comprueba que el emplazamiento solicitado cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell**, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es normativa de referencia la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993 y el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

SEGUNDO.- El artículo 146 del Decreto 98/1995, indica en su apartado g) que el uso del festivo-recreativo del fuego podrá realizarse previa declaración responsable y previa autorización del emplazamiento.

TERCERO.- El artículo 147 del Decreto 98/1995, indica que **las autorizaciones a las que hace referencia el artículo 146, corresponden dictarlas a los directores o directoras de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente en cada una de las provincias .**

Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVE

AUTORIZAR el emplazamiento para los actos y festejos tradicionales y para los usos citados a continuación:

Ayuntamiento solicitante:	Ayuntamiento de Venta del Moro.
Actividades:	Hoguera y traca.
Evento solicitado y Fechas:	Fiestas Patronales en honor de la Virgen de Loreto, a celebrar los días 9 y 10 de diciembre de 2022.
Datos del emplazamiento y/o ubicación	<i>Plaza Blasco Ibáñez de Venta del Moro: UTM. X.641343,52 Y. 4371758,01.</i>



La autorización, queda **CONDICIONADA**, en todo caso:

1. Condiciones generales:

- Deberá cumplir con las normas de seguridad contempladas en Anexo II y Anexo III del DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

- Una vez autorizado y registrado el emplazamiento del evento indicado en la presente autorización, se precisará, según se dice en el artículo 2 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Gobierno Valenciano, de una **declaración responsable** del ayuntamiento a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales. **Este trámite se llevará a cabo, cada vez que se vaya a realizar el evento en cuestión, con un mes de antelación a la fecha de realización del mismo, y en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.**

- Con carácter previo a la actividad, y atendiendo a lo establecido en el artículo 156 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/93 Forestal del Gobierno Valenciano y al artículo 3 del Anexo II del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, en los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo (**nivel de preemergencia 3** por riesgo de incendios forestales) quedará en **suspense** esta autorización. Se puede consultar el nivel de preemergencia y su previsión para el día siguiente en: www.112cv.com y en twitter: [@gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).

Nivel Preemergencia por riesgo de incendios forestales	Suspendida la autorización
1	NO
2	NO
3	SI

- Si por motivo del nivel de preemergencia, u otra circunstancia, el evento no pudiera desarrollarse en las fechas en las que tradicionalmente se celebra, se podrá realizar en otra fecha con las mismas limitaciones y condicionantes, previa comunicación con un mes de antelación, mediante declaración responsable a la Dirección Territorial, indicando el motivo de la no celebración en la fecha prevista.



- El evento estará vigilado, en todo momento, por la autoridad municipal competente y por aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido designadas como parte de la organización de la celebración correspondiente por el propio ayuntamiento.

- El ayuntamiento deberá garantizar, una vez finalizado el evento, que se ha supervisado la zona forestal circundante, o con posibilidad de ser afectada por el radio de alcance de los artificios pirotécnicos, hogueras o cualquier otro dispositivo de ignición utilizado, y verificará que no existe riesgo de incendio. Para ello **el ayuntamiento levantará acta de comprobación** donde se explicite el tipo de inspección realizada y los hechos constatados, certificando que no existe riesgo de incendio. **El acta se enviará a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales.**

- El ayuntamiento dispondrá **de un seguro de responsabilidad civil específico** que otorgue cobertura al riesgo generado por el evento concreto.

2.- Condiciones particulares:

La determinación de las condiciones de ejecución del espectáculo pirotécnico **se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta las distancias de seguridad respecto al público** establecidas en la instrucción técnica Complementaria (ITC) núm. 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería que, **a los efectos de delimitación de los emplazamientos regulados en este artículo, se duplicarán.**

La determinación de las condiciones de ejecución de las hogueras se realizará en función de la distancia a suelo forestal del emplazamiento solicitado. Para ello se tendrán en cuenta el artículo 6 del Anexo III del Decreto 148/2018, del 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Queda totalmente prohibida la utilización de globos chinos, farolillos voladores, globos de luz, velas flotantes, linternas voladoras u otros dispositivos similares dado el elevado nivel de riesgo que comporta una llama sin dirección ni control alguno, a merced del viento, y que puede alejarse y caer en una zona forestal o en cualquier otro lugar susceptible de iniciar un incendio forestal.

3.- Notificación:

La presente resolución se notificará al Ayuntamiento de Venta del Moro y a la Dirección General de



Prevención de Incendios Forestales, para su inscripción en el **Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos.**

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Director General de Prevención de Incendios Forestales, de conformidad con lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

València, en la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA TERRITORIAL